

Leg 8 Exp 10

# Archivo Nacional del Perú

## HOJA DE ARCHIVO

— :: —

Legajo No. ....

Cuaderno No. ....

Año 1792 .....

No. de hojas útiles 9 .....

AUTOS SEGUIDOS por D. MARIANO ZARATE, Mayordomo y Síndico de la ciudad, contra D. FELIX TAGLE por el perjuicio que le causaría al vecindario del Puente Amaya (Abajo el Puente) , con la pared que pretende levantar reduciendo una calle y dividiendo las acequias en tierras que pertenecen al Monasterio de Mercedarias Descalzas.

CA-604  
CAS 29  
DOC 37  
f 8 (tarrátula)

Observaciones .....

Clasificación CABILDO .....



112

no 6132

1133

no 6132

de el Senficio de Nobile  
 el vezind<sup>o</sup> de Puerto de  
 Umayra con motivo de su  
 venta de un Sino a  
 Felix Delgado Conde  
 vido no de su hijo Pedro  
 mix de el Mont de Umayra  
 cedencia Descalzas



1162

1792

Aut. Hist. 1792



172  
N. V. S.



Perjuicio que recibe el Vecindario del Puente de  
Amalla con un sitio q<sup>e</sup> se le remató a Felix Tagle, con  
tengo alg<sup>o</sup> anteriormente tenía comprado a tempo ala  
Ciudad con queren hacer una Fabrica de Panis dejando  
un Callejon por Calle yntroducia dentro del sitio q<sup>e</sup> siete  
de Devaorjo a aquel barrio. Los Vecinos han ocurrido anni  
lamentandose q<sup>e</sup> si hay un Temblor no tienen mas esugio  
q<sup>e</sup> ser sepultados con las Paredes desta Fabrica q<sup>e</sup> ellos  
pagarian los siete p<sup>o</sup>. Cada año q<sup>e</sup> paga el dho Felix, para  
a reconocen el sitio, me ympuse en la Just<sup>a</sup> q<sup>e</sup> pedia esta mi-  
serable Gente; hicle presente a Felix se abstuviere de esta  
Fabrica ynterin lo ponia en noticia al A. J., y se me reingre  
diciendo q<sup>e</sup> la seguina, y teniendo presente q<sup>e</sup> la piedad del A. J.  
solo se dirise al bien publico como se experimentó en la  
Compra q<sup>e</sup> yntento hacer D. Domingo Allosa en el sitio  
q<sup>e</sup> tuence el Puente p<sup>a</sup> el Baratillo p<sup>a</sup> angostan la Calle  
dando mil p<sup>o</sup>. de gratificac<sup>on</sup> ala Ciudad en el tpo q<sup>e</sup> esta  
sehalla en sus maiores alogos deviendo atodos los  
Dependien. el Cavildo sey sueldo vencidos, y haviendo  
Clamado el Vecindario con yqual Just<sup>a</sup> q<sup>e</sup> el de el Puente  
de Amalla, y echolo presente p<sup>a</sup> mi A. J. tubo abien se  
desprecian la propuesta de D. Domingo despues se medido  
y abaluada el sitio con ayntencia al S. Conde del Ponrilla



q. hera Alcalde ordinario en esta Epoca, y el Sr. D. Juan  
Sancho Davila q. hacia el Pto. Real. lo mismo acontecio  
Con Sr. Ines de Lara en un sitio en la Barranca en q. no  
el Vicindario Niyo de la Vida, sino carecen de la Vista  
del Rio, y mando V. S. p. y tam. q. se le devolviere de con-  
do quatro <sup>tos</sup> y mas p. q. havia pagado p. años en el  
cio de veinte, quedando reducido el Tenpo ala mitad  
log. antes pagava ad. Man. de Leon y Pacheco, Sr.  
Dox q. fue desta Ciudad, le mando embarrancar V. S.  
Fabrica q. estava haciendo en la Barranca p. el Cham-  
de ag. Vicindario; con quanta mas Just. no se debe  
a Felix Eagle lo poro q. ha pagado de los siete p. del Tenpo  
pues apenas llegara a poco mas de veinte y cinco p.;  
viendo V. S. demando suspender la Fabrica he-  
do log. ha pagado p. Ceder en beneficio de ag. Publica  
sobre todo V. S. devolbera log. hallare mas con benin-

Lima q. Junio 12, de 1792

Mariano Zava

Practiquese el Reconocim. y viva de p.  
p. el Sr. Alcalde D. D. Matias de la  
Torre, y Sr. D. D. Ignacio de Oxue  
y en el entretanto suspenda



la obra q. se esta haciendo, cuyo efecto  
separa saber esta provid. a J. de  
Tagle. Lima y Junio 12. de 1792.

*[Handwritten signature]*



Proveyeron y Pubricaron el Decreto su arriba los  
Sr. del M. J. Cav. J. de Tagle y Presim. de esta Ciudad, estando  
haciendo un. Pub. en la Sala de un Ayuntamiento en el día  
de un fra =

Antemi

*[Handwritten signature]*

En lo visto en catorce de Junio  
de un. Bet. noventa y dos, no se  
es no notifique el futo de un  
a J. de Tagle en un. noventa  
con fe =

*[Handwritten signature]*

Nombrase al Sr. Min. J. de Tagle  
p. aceptar y jurar en un. noventa  
la forma q. se dirá en un. noventa  
de un. J. de Tagle noventa y dos  
su parte el operito q. se dirá  
p. con beniente. Lima y Ju  
nio 16 de 1792

*[Handwritten signature]*

Proveyo lo de un. decretado y Pubricado los Sr. de un. noventa  
de la Torre, y Tagle, y el Sr. D. Ignacio de un. noventa  
p. el reconuim. del un. q. se expresa en este exped. en un.  
de un. fra =

*[Handwritten signature]*





Un real.

3

SELLO TERCERO, VN REAL,  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
NOVENTA Y DOS Y NOVENA  
Y TRES.



Not. D. José Cayle, marido y conjunta persona de Ana  
 bel Carabona, como mejor proceda en dho. por vos ante vos.  
 y digo: que se acordó y a pedimento del Ayuntamiento Sindo  
 co de esta Cuid. D. Mariano Donate, se me ha notifica  
 do nombre Perito q. mi p. que concurre al reconocimiento  
 y Vista de los decretados a cerca del Censo que he empezado  
 a verificar que se me vendió en pública subasta en  
 el cortado del Puente q. Maman de Araya Calle de  
 la manilla por este M. Y. C. Cas. según consta el re  
 mote celebrado a favor de dha mi esposa y mis, con  
 intercom. y au. del Sr. D. Pascual q. de esta Ciudad  
 q. en aquel entonces lo era el Sr. Conde de Fuente Don  
 de la Cruz de San. y la del actual Ayuntamiento D.  
 Mariano aprobada y confirmada por la Superintenda  
 q. de la Real Audiencia: y cumpliendo con lo mandado, sin  
 que sea visto y renuncian los recurrentes y defensores q.  
 me competen dho. y sea amparado en lo que reme son  
 do con fondo de renuncia; nombro de luego q. mi  
 p. al Abt. Don José Arriaga, a fin de que  
 aceptando jurando al cargo en la forma acostumbrada  
 val. proceda con el nombrado q. de el expuesto el tayo  
 como Sindo de esta Ciudad en la dha vista de los en el  
 dia que se le tenga señalado. En dho. tenor  
 A. V. pido y sup. se remita al Abt. q. nombrado al referido  
 Perito a concurrencia de los recurrentes y defensores que  
 han ex. y renunciado. Y recurrentes y defensores que  
 me competen q. dho. para ser amparado en el Censo  
 que reme tiene vendido en pública subasta



mandando q. en su virtud acepte y firme en la forma  
ordinaria en Justicia con Costas y  
Otros i Digo: que convalidando agra dno. que el actual. S. d.  
Procurador. q. de esta Ciu. concurre a la dilig. de virtud  
de Oficio decretada, como que seme vendio e le expre-  
sado Cito con la interuencion. y aud. de aquel Ciu.  
nistrado, se hade scribir la purificada integridad de  
U. mandari sea citados para ellos; y en esta at. imp.  
Ms. pido y sup. se ria la mandari hacen entodo requir. y  
como Vlebo pido ut supra

*Felicitad*

En lo pual, y otrosi como se pide Lima y Tumbes  
16. de 1792.

*[Handwritten signatures]*

Proveyó lo de suyo Decretado, y tubricado los  
del Sr. J. C. Just. y Regim. de esta Ciudad, estando  
haciendo Aud. Pub. en la Sala de Ayuntamiento  
en el dia de su fha =

*Ante mi*

*Andrés Barrantes*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en diez y seis de  
Junio de mil set. noventa y dos: Yo el C. J. notifique el  
oficio de arriba al varón Illustre Don Nieves, en su ven-  
sura, qui hauiendole oido, y entendido dize q. aceptaba, y  
acepto el nombramto. q. por el se le hace, y paxó p. dno.  
cuarto de y a una señal de Cruz, t. q. hizo en forma que  
debiase bien y fiel. el cargo, en q. ha sido nombrado,  
si asi lo hiziere, dize mio q. le ayude, y al contrario  
se lo demande, y ala conclusion dize si juro, y amen  
y lo firmo con fec =

*Josef Nieves*

*Ante mi  
Andrés Barrantes*

En la Ciudad de los Reyes del Perú



+

En quartillo.



**SELLO QUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS Y NOVENTA Y TRES.**

Yo el Sr. D. Juan de Torres y Zamora, Jefe de la Real Audiencia de Lima, y Jefe de la Real Audiencia de Lima, en su Persona quien ha viéndolo oído, y entendido, Dijo: q. aceptaba y aceptó el nombramiento q. f. el Sr. D. Juan de Torres y Zamora, y por lo tanto, y como en el Sr. D. Juan de Torres y Zamora, se dio a conocer, y firmó el cargo en q. ha sido nombrado, si a lo contrario se lo demandare, y lo firmo yo, Juan de Torres y Zamora.

*Juan de Torres y Zamora*  
[Signature]

*Juan de Torres y Zamora*  
[Signature]

En la Ciudad de los Reyes del Perú en diez y seis de Junio de mil novecientos noventa y dos años. Yo el Sr. D. Juan de Torres y Zamora, Jefe de la Real Audiencia de Lima, y Jefe de la Real Audiencia de Lima, en su Persona quien ha viéndolo oído, y entendido, Dijo: q. aceptaba y aceptó el nombramiento q. f. el Sr. D. Juan de Torres y Zamora, y por lo tanto, y como en el Sr. D. Juan de Torres y Zamora, se dio a conocer, y firmó el cargo en q. ha sido nombrado, si a lo contrario se lo demandare, y lo firmo yo, Juan de Torres y Zamora.

*Juan de Torres y Zamora*  
[Signature]

En la Ciudad de los Reyes del Perú en diez y seis de Junio de mil novecientos noventa y dos años. Yo el Sr. D. Juan de Torres y Zamora, Jefe de la Real Audiencia de Lima, y Jefe de la Real Audiencia de Lima, en su Persona quien ha viéndolo oído, y entendido, Dijo: q. aceptaba y aceptó el nombramiento q. f. el Sr. D. Juan de Torres y Zamora, y por lo tanto, y como en el Sr. D. Juan de Torres y Zamora, se dio a conocer, y firmó el cargo en q. ha sido nombrado, si a lo contrario se lo demandare, y lo firmo yo, Juan de Torres y Zamora.



tenecadan, y p. antem el p<sup>re</sup>s. <sup>te e no</sup> Cir. lo dho  
señores Tuzes Comiunados, mandaron a Felis  
tagle dueño de la fabrica de aquel sitio q. le bendio  
la Ciudad, manifestare los titulos q. tenia lo q. exe  
cuto prontamente, y leído por mi el p<sup>re</sup>s. <sup>te e no</sup> Cir. se  
manos, así mismo p. los señores comedre p.  
los Señores el sitio de la primera venta q. se le  
hizo lo q. así executaron y hallaron en el frente  
q. hace al Puente la medida exacta ocho c. y  
en el contado donde se forma la falda de la disputa  
q. devia tener veinte, y seis varas, se en  
contraron con el escero de diez, y ocho c. man  
labradan, y agregadan al sitio de la primera  
venta - Reconocida los titulos, de la <sup>ta</sup> segunda  
del sitio contiguo, al de la primera, devia te  
ner p. el lado de la Calle quaxenta c., q. con  
la adic. y ocho q. tiene agregadan, al a prime  
ra venta le faltan por labrar veinte y dos  
varas donde encontraron emperado, a habiend  
oimiento con algun escero man de las ve  
inte y dos varas. do q. unto p. los <sup>ten</sup> Señores  
mandaron al indicado Felis no se ~~excedio~~  
de diez, y dos c., desando el terreno.  
Sobranse para devague de aquel sitio  
dado, y q. haia de tener la tirante de un  
frente setenta y seis c., incluyendo la  
veinte, y seis de la primera venta desan  
do el ancho de la Calle de q. lo q. permite el  
terreno por ser este un catida alguna a  
calle inmediata, quedando el sitio sobrante  
para en caso de q. halla terremoto, y  
q. tenga el beventario donde refugiarse



Las Calles que no tienen salida, ni son  
principales, no tienen el arreglo, q. manda la Or-  
denanzas, q. deben tener de v. u. como se ve en varias  
partes de la interior de la ciudad, y extra muros  
y a las del Puente las hay en varias partes angos-  
tar, y de mayor latitud q. otras pues no tienen mas  
de largo q. seuenta, y vein barcos hasta el sitio  
donde Usandrian vieron se venia la medida  
de seuenta, y vein v. q. hay entre las dos fincas  
siendo la primera de veinte y vein, y la segunda  
siquaventa.

En el Sitio de las nominadas Venite, y de v. u.  
q. le faltan p. labrar tiene el mencionado Felix Tagle  
acopio de m. de enlata p. a seguir su fabrica pero en  
caso de q. no se tenga a p. conbeniente sigala fa-  
bricadho Felix Tagle sera necesario, ve Alabue  
su importe.

Como el sitio no tiene salida alguna y  
esta todo cercado de aguas, y es puerto a inundar  
cuando en las aboridas fueron a parecer los  
Peritos de q. en caso de q. se permita, a Felix Tagle  
la fabrica de las Venite, y de v. u. q. le faltan, le  
haga si mienta de mamposteria, y q. sea agua  
doble alavita p. hexmosian, a quel terreno puen  
se conoce trabax en el serregalen, encargandole man-  
tenga siempre por ambos lados, un v. del Rio  
como el de la Calle en la Limpia q. en  
necesaria para evitar arriegos. Con  
lo que, se con chuso, esta Diligencia  
reconosimientos, y visita de q. de  
hicieron los Peritos a u. leal ma-  
der, y en orden, un agravio de  
partes, y a la aceptacion y







Un cuartillo.



**SELLO QUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SEFECIENTOS NOVENTA Y DOS Y NOVENTA Y TRES.**

*Junamento que fecho tienen, y los dichos Señores fuesen de firmaron juntamente con los Penales, de que doy fe =*

*Martin de Abatona y Tagle*  
*El Conde de Sedajos*

*Don Juan de Arce*  
*Francisco de Arce*

*Don Nuevo*

*Martin Gomez*

*Martin de Arce*  
*Don Juan de Arce*  
*Francisco de Arce*





Un quartillo.



SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS Y DOS DE NOVENTA Y TRES.



Lima y Julio 8. de 1792.

C<sup>o</sup> 1120 S. 9<sup>a</sup>

A V. S. E. el Sr. Oydor General.

Don Juan Ramirez en nombre del Monasterio de Mercedes de Alcalá de Henares, p<sup>o</sup>uerto a los pies de V. E. concurramos a venderlo. Dese que en la Calle que llaman del Puente Ameyra pose el Monasterio una Porción de casas y Tiendas q<sup>ue</sup> con uno de los cortos Fundos, para la subsistencia de sus Religiosas, y demas pensiones que annualmente contribuye al Capp. Sacristan, y demas Simientes de ella; y con el motivo de haber comprado Felizardo Tapole, unay Lengare con los años q<sup>ue</sup> vanas desino al Cabildo Justicia y Regim<sup>to</sup> se hayan obrado en el arriendo de esta Ciudad intenta comprar, unas Carit<sup>as</sup>, o Tiendas dividiendo las Areguias que pertenecen a esta Señal Porción con un logual reverendissimo preguntandose por qual se quedara la Porción del Monasterio, sino surgido que haya conocido inhabitable, alomenos muy Peuasada de lo es en el en Vno de circ Des. simacion por la estrecher de la Calle, pues y traiganse p. proveer a por los movimientos de Tierra que padere, es de Capital, como quedaria el Perindano, em<sup>o</sup> P<sup>o</sup>edificio para guarescise en parte de campo. bndrian a encontrax su Sepulcro, donde ha bien buscado su habitacion, y no adeper...

*[Handwritten signatures and scribbles]*

Yo el Sr. Oydor General.

Lima Julio 10 de 1792

*[Signature]*

Sabinar

*[Signature]*



Lima Julio 13

1792



El M. Ayuntamiento  
tambien informe

30

Sabinar

V. E. de un Doxre Monasterio, q. esta bajo de  
el amparo, y protecc. <sup>on</sup> de su superioridad, y tan  
recomendable p. r. circunstancias supra  
este perjuicio, y padecia remediarse agravia  
de p. a. modo lo reparax en tiempo  
la <sup>o</sup> seruia mandar q. este memo  
rial reponga con los autos q. sobre lo me  
tenia subsistieren, firmado, y fecha de lede  
nada al Monasterio p. que con su au  
diencia en un negocio tan interelante, se  
reuelva lo que fuere conforme a justicia  
sing. en el interin reinore encora el  
guna bajo de la protecc. de nulidad que en  
debida forma hace poseer a los de justicia  
q. pido costar sea

D. Juan Joseph Vidal

Don D. Camero  
y de Arellano

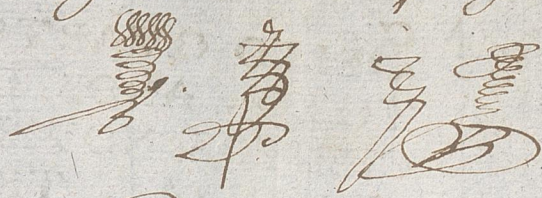
En Lima a Julio diez e mil set. no  
venta y dos. Hize saber el sup. de  
u. S. E. a D. Andres de Sandoval  
C. no. Fern. del m. a Cavildo D. An  
dres de Sandoval en m. p. ex. n. o  
dox fec

[Signature]

Art. de Villalba  
Recep.  
Por el Cavildo el Superior Dec.



En su Ex: tratado al <sup>Corp</sup> Procurador  
gral. Lima y Agosto 7, de 1792. 7



Proveyeron lo devuso decretado y pra  
bucado los Señores del M<sup>do</sup> Cav<sup>do</sup> Ju  
ticia y Resimiento de esta Ciudad es  
tando haciendo Audiencia publica en  
la Sala devu ayuntamiento en la  
de su fecha =







En quartillo.



SELLO CUARTO, VI QUAR-  
TILLO, AÑOS DE MIL SEFE-  
CIENTOS NOVENTA Y DOS Y  
NOVENTA Y TRES.





Un quarto.

8



SELLO CUARTO, EN QUAR  
TILLO, AÑOS DE MIL SETE  
CIENTOS NOVENTA E DOS Y  
NOVENTA Y TRES.

M. Y S.



Al Síndico Procurador. Queda en vista  
de los Autos obrados sobre el beneficio que reclama  
ma, el Beneficio del Puente de Amaya  
con motivo de la venta de un sitio, y fa  
brica, que en el interea, haex Felis ta  
gle. Deseo que para exponer su dictamen  
conforme, este acordado, con Uria, y de ma  
nera que se consulte, al beneficio del  
Beneficio, en precívó que los Maes  
tros. Alaxifer que conduxieron, ala  
diligencia del Reconocimiento, espongan  
de que modo, y bajo de que extencion de  
varas libras, y sin fabrica quedara, de  
cáhogo, al beneficio, y se evitara tam  
bien el perjuicio reclamado, por par  
te del Monasterio de Mercedarias,  
Apre servirá V.S. mandarle  
y que ebaçada la diligencia



contra el traslado de ... y ...  
20. de 1792 =



El Conde de Secayo  
y Marq. de San ...

Trascribo la diligencia conforme pide el Sr. ...  
gral. y fho. contra el traslado. Lima y 21.  
21. de 1792.

*[Handwritten signature]*

Exordijeron lo devoto decretado y rubricado  
por Sr. D. de ...  
de esta Ciudad estando haciendo Audiencia  
publica en la Sala de vicorjuntamiento en el dia  
ordenado